

CONTRATO No. 221 de 2017 "COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: KHYMOS S.A. NIT 832003079
DIRECCION: CARRERA 18 No. 82- 23 Bogotá D.C. TEL (571) 6913111 <i>CX 707</i>
OBJETO: COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293
VALOR: TRECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$300.296.500) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 30 ADM Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP); 3.18 10 CSF Mejoramiento de la Categorización de los Grupos de Investigación Cree; 3.2.22 30 ADM Construcción y Dotación de mobiliario y equipos Facultad de Ingeniería.

VALOR CONTRATO	\$ 300.296.500
PÓLIZA CUMPLIMIENTO	\$ 60.059.300
PÓLIZA CALIDAD DEL BIEN	\$ 60.059.300

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **KHYMOS S.A. NIT 832003079**, representado legalmente por **MARTHA ISABEL FORERO RAMOS** identificada con cédula No. 35.467.766 de Usaqué, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para la **COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5621 de la vigencia fiscal de 2017. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada No. 063 de 2017. 4) Que se inició y ejecutó el trámite de selección de contratista mediante invitación privada No. 063 de 2017. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector de la UPTC mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2017 ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato para la **COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293**, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074

CONTRATO No. 221 de 2017 "COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293".

de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293**, de conformidad con la propuesta de fecha 21 de diciembre de 2017 presentada por el CONTRATISTA y demás elementos adicionales ofrecidos en los documentos posteriores, los cuales hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA/REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL INCLUIDO IVA
1	<p>Espectrofotómetro de emisión atómica por plasma-microondas (MP-AES):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plasma generado desde AIRE, mediante un equipo incluido con el espectrofotómetro. - Generación del plasma en el espectrofotómetro mediante excitación por microondas. - Rango de longitud de onda 178-780nm. - Bomba peristáltica controlada por software con velocidad variable de 0-80rpm. - Antorcha/quemador de cuarzo de una sola pieza. - Software de análisis de datos y manejo del equipo. - Computador compatible con el software del equipo - Impresora - NO debe emplear NINGÚN tipo de combustible (acetileno, óxido nítrico, etc.) para generar el plasma o la flama. <p>Debe incluir el compresor para la generación del plasma desde AIRE.</p>	UNIDAD	1	AGILENT TECHNOLOGIES/MP-AES 4210	\$ 252.350.000,00	\$ 47.946.500,00	\$ 300.296.500,00	\$ 300.296.500,00

PARÁGRAFO 1º. Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad conforme a la propuesta, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén. **CLÁUSULA SEGUNDA. TRECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$300.296.500) M/L,** La anterior cifra está calculada teniendo en cuenta el valor total de la compra, incluido sus fletes, impuestos; que la universidad pagará al CONTRATISTA Contra entrega, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de cuarenta y SESENTA (60) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará previa acta de recibo a satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para

CONTRATO No. 221 de 2017 "COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293".

con LA UNIVERSIDAD a: a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada. d) Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregado por el contratista en la UPTC según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 30 ADM Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP); 3.18 10 CSF Mejoramiento de la Categorización de los Grupos de Investigación Cree; 3.2.22 30 ADM Construcción y Dotación de mobiliario y equipos Facultad de Ingeniería. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Doctor ROBINSON DE JESUS TORRES GÓMEZ Docente de la Escuela de Metalurgia, o quien haga sus veces en el cargo que desempeña, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los

CONTRATO No. 221 de 2017 "COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293".

términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 5621 del 14 de noviembre de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 21 de diciembre de 2017 y documentos adicionales 5. Documentos previos de la invitación pública No. 063 de 2017, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El

CONTRATO No. 221 de 2017 "COMPRA DE ESPECTOFOTÓMETRO DE EMISIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – SGS 2293".

CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Por parte de la Universidad efectuar la Publicación de este contrato en la Web de la UPTC. El contratista cuenta con diez (10) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete días del mes de diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,



MARTHA ISABEL FORERO RAMOS
C.C. No. 35.467.766 de Usaquén
Representante Legal
KHYMOS S.A. NIT 832003079

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez, Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa/ Abogada Dirección Jurídica